



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 13 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 131

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es a adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

Circular núm. 31

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Alfonso Parejo, fugado de la cárcel de Córdoba, de 29 años, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba poblada y mide un metro 645 milímetros de estatura. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en este Gobierno.

Oviedo 11 de Junio de 1904.—
El Gobernador, Juan Polanco.

Expropiaciones.—Carreteras

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los daños y perjuicios ocasionados en el concejo de Valdés con motivo de la construcción de la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, sección de Lueca á Navia, he acordado se proceda á verificar el pago de los mismos, el día 20 del actual, á las once de su mañana, en las consistoriales de Valdés.

El pago se verificará por el Sobrestante de Obras públicas, residente en Lueca D. Francisco Fernández López, y representará á la Administración el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales figuran en la relación adjunta.

D. Joaquin García, de Chano de Lueca.

D. José García Díaz, de id.
Doña Carmen Menéndez, de Ribadecima.

D. Ramón Alfonso, de id.
Doña Maria Josefa Olavarrieta, de Lueca.

D. Ceferino Fernández Cotariello, de Ribadecima.

D. Juan Pérez Chiquilin, de Lueca.

D. Manuel Menéndez, de Chano de Lueca.

Doña Maria Menéndez, de Ribadecima.

D. José Martínez, de id.

D. Amancio González Bertrand, de Lueca.

D. Francisco Fernández Cotariello, de id.

D. Domingo García, de Ribadecima.

D. Manuel Fernández Andrés, de Lueca.

D. Antonio Suárez Coronas, de idem.

D. Adolfo Rubin, de id.

D. Juan García y García, de Cabañas.

Doña Victoria García, de Otur.

Doña Josefa Fernández, de id.

Doña Florentina Ochoa Solazar, de id.

D. José López de la Piniella, de Piniella.

D. José Rodríguez Lañada, de Lañada.

D. Miguel Campoamor, de Piniella.

D. Pedro Rodríguez, de Sabugo.

D. Ramón Pérez y Pérez, de Piniella.

D. Manuel Menéndez, de Madrid.

D. Pedro García López, de Sabugo.

D. Ventura Olavarrieta, de Lueca.

D. Manuel Luján, de Barga.

Oviedo 10 de Junio de 1904.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.951

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado D. Urbano Fernández Campoamor, vecino de Ribadeo, la concesión minera de hierro, denominada «Descuidada», núm. 14.995, de 64 hectáreas, sita en término municipal de Taramundi; el Sr. Gobernador, por providencia de esta fecha y de conformidad á lo que previene el caso 5.º del

art. 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868, el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889 y los 91 y 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer que sea dada de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con el oportuno justificante correspondiente al 2.º trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por cánón de superficie.

Lo que se publica en este periódico oficial, según preceptúa el artículo 92 de dicho Reglamento.

Oviedo 11 de Junio de 1904.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.962

Habiendo renunciado D. Manuel Alvarez Cabal, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, los registros mineros de hierro nombrados «Lola primera», número 16.064, y «Lola segunda», núm. 16.065, de 42 y 24 hectáreas respectivamente, sitas en término municipal de Quirós; el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, con devolución al interesado de los depósitos constituidos en dichos expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 11 de Junio de 1904.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.961

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultados del concurso único de Febrero de 1903, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas de la provincia de León que se expresan á las maestras siguientes:

Doña Brigida Montiel Andrés, para Sabero, en Cistierna, con 500 pesetas anuales.

Doña Mauricia Toledo Fernández, para Ozuela, en Ponferrada, con idem.

Y doña Guadalupe Vicente del Campo, para Orellán, en Borrenes, con id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, que deberán tomar posesión de sus escuelas, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 8 de Junio de 1904.—
El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.952

Capitania general de Castilla la Nueva

D. Antonio Méndez Blasco, primer Teniente del Regimiento de infantería, Covadonga núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado, contra el recluta Vicente Antonio González Suárez, por deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Vicente Antonio González Suárez, natural de Mancias, Ayuntamiento de las Regueras, provincia de Oviedo y que nació en 24 de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, el cual fué filiado como quinto por el cupo de las Regueras, para el reemplazo de 1901, vecindado según se dice en la isla de Cuba, y cuyas señas personales se ignoran; para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el Regimiento, Cuartel de los Docks, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tenga acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á primero de Junio de mil novecientos cuatro —
El primer Teniente Juez instructor,
Antonio Méndez.

R. al núm. 1.940

Relación de los propietarios interesados en el expediente de daños y perjuicios ocasionados con motivo de las obras de la Sección de carretera de Lueca á Navia.

D. Dionisio Menéndez de Lueca, de Oviedo.

D. Francisco García, de Ribadecima.

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

Nómina de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el citado convejo con motivo de las obras del ferrocarril expresado, que comprende la variación aprobada en los trozos 2.º y 3.º

Núm. de orden	Término en que radican	Clase de cultivo	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombre de los colonos	Vecindad
Trozo 2.º						
140	Sueros.	Pasto.	Celestino Fernández.	Siana.	El propietario.	
141	Id.	Id.	Gregorio Suárez.	Id.	Id.	
142	Id.	Id.	Fernando y Jacinto Cosío.	Id.	Id.	
143	Id.	Id.	Ricardo García.	Ribono.	Id.	Ribono.
144	Id.	Terreno.	Ferrocarril del Norte.	Oviedo.		
145	Mieres.	Prado.	José Alvarez Closse.	Mieres.	El propietario.	Mieres.
146	Id.	Id.	Sra. Marquesa de Camposagrado	Madrid		
147	Id.	Id.	Id.	Id.		
148	Id.	Id.	Id.	Id.		
149	Id.	Id.	Inocencio Fernández.	Figaredo.		
150	Id.	Labor.	Ramón Alvarez Sánchez.	Mieres.	El propietario.	Mieres.
151	Id.	Id.	Sr. Conde de Revillagigedo.	Madrid.	Próspero.	Id.
152	Id.	Id.	Id.	Id.	Herederos de Manuel Fernández.	Id.
153	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
154	Id.	Id.	Francisco G. Rozada	Mieres.	El propietario.	Id.
155	Id.	Id.	Ramón Rodríguez.	Id.		Id.
156	Id.	Id.	Sra. Marquesa de Camposagrado	Madrid.	Paulino Alvarez.	Id.
157	Id.	Id.	Id.	Id.	Fernando Suárez	Id.
158	Id.	Id.	Sr. Conde de Revillagigedo.	Id.	M. Molleda.	Id.
159	Id.	Id.	Id.	Id.	Santos Argüelles.	Id.
160	Id.	Id.	Id.	Id.	Braulio Argüelles.	Id.
161	Id.	Id.	Id.	Id.		Id.
162	Id.	Id.	Herederos de Francisco Quintana	Mieres.	El propietario.	Id.
163	Id.	Id.	Manuel Fernández Canga.	Id.	Id.	Id.
164	Id.	Id.	Laureano Huelga.	Id.	María Suárez.	Id.
165	Id.	Id.	Salvador Vázquez.	Id.	El propietario.	Id.
166	Id.	Id.	Santiago Villa.	Id.	Id.	Id.
167	Id.	Id.	María Molleda.	Id.	Id.	Id.
168	Id.	Id.	Inocencia Sampil.	Id.	Francisco Alvarez.	Id.
169	Id.	Id.	Manuel Fernández Canga.	Id.	El propietario.	Id.
170	Id.	Id.	Vicenta López.	Id.	Id.	Id.
171	Id.	Id.	Vicente Canga.	Id.	Id.	Id.
172	Id.	Id.	Leoncio López.	Id.	Id.	Id.
173	Id.	Id.	Juan Molleda.	Id.	Id.	Id.
174	Id.	Id.	Santos Espina.	Id.	Id.	Id.
175	Id.	Id.	Fábrica de Mieres.	Id.	Fernando Piedra.	Id.
176	Id.	Id.	Marquesa de Camposagrado.	Madrid.	Wenceslao.	Id.
177	Id.	Id.	Fábrica de Mieres.	Mieres.		Id.

Oviedo 9 de Abril de 1904.—El Director gerente, D. Cabeza.
D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.
Certifico: que los Sres. propietarios que aparecen en la relación que precede, tienen amillaradas á su nombre las fincas que á cada uno se le señala.
Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á 30 de Mayo de 1904.—Lisardo García Jove.—Visto bueno, el Alcalde, Manuel Suárez.

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE JUNIO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.186	07	»	»	2.186	07
2	Policia de seguridad.	694	24	»	»	694	24
3	Policia urbana y rural.	1.313	79	»	»	1.313	79
4	Instrucción pública.	881	24	»	»	881	24
5	Beneficencia.	604	29	4.000	»	4.604	29
6	Obras públicas.	1.800	»	8.567	66	10.367	66
7	Corrección pública.	600	»	»	»	600	»
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	7.542	08	»	»	7.542	08
10	Obras de nueva construcción	1.800	»	2.202	02	4.002	02
11	Imprevistos.	866	80	1.157	87	2.024	17
12	Resultas.	»	»	1.125	»	1.125	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
TOTAL		18.288	01	17.052	25	35.340	56

En Villaviciosa á 3 de Junio de 1904.—El Secretario Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 1.926

Ayuntamiento de Grado

MES DE JUNIO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	833	33	»	»	833	33
2	Policia de seguridad.	185	38	»	»	185	38
3	Policia urbana y rural.	729	»	»	»	729	»
4	Instrucción pública.	645	16	»	»	645	16
5	Beneficencia.	595	66	»	»	595	66
6	Obras públicas.	1.025	11	»	»	1.025	11
7	Corrección pública.	174	46	»	»	174	46
8	Montes	»	»	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	8.012	»	»	»	8.012	»
10	Obras de nueva construcción	1.041	66	»	»	1.041	66
11	Imprevistos	166	66	»	»	166	66
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Fomento de la ganaderia.	»	»	»	»	»	»
TOTAL		13.408	42	»	»	13.408	42

Grado 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Fernández.

R. al núm. 1.927

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas.	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operaciones	Interesados	Vecindad	Concesiones colindantes
15 al 22 de Junio 1904									
Zoraída.	Hierro.	16.017	Andrín.	San Roque del Acebal y Purón	Llaues	Demarcación.	D. Julio Bertrand.	Gijón.	Sara Quinta, núm. 15.816, y Marina, núm. 15.833. (idem idem)
Dinorah.	Id.	16.018	Idem	Cué.	Id.	Id.	Idem	Idem	
Esperanza.	Hulla.	16.045	Sierra de Vidiago.	Puertas.	Id.	Id.	D. José Corral Guerra.	Alles.	
Antorcha.	Hierro.	16.085	Hoyo de la Mujer (Buelna).	Pendueles.	Id.	Id.	D. César del Cueto.	Camango (Ribadesella)	
Tres amigos.	Id.	15.032	Monte de la Llera.	Barro.	Id.	Id.	D. Carlos A. Cienfuegos.	Avilés.	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, de sus representantes en esta capital y los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previenen el párrafo 3.º del art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el art. 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 9 de Junio de 1904. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.934

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Siero

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles por rústica y urbana, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 15 del actual, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pola de Siero 1.º de Junio de 1904. — El Alcalde, Manuel Arbasú
R. al núm. 1.956

Alcaldía de Cabranes

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial para 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente para que pueda ser examinado por los contribuyentes á los efectos de las reclamaciones.

Cabranes á 1.º de Junio de 1904. — El Alcalde, José Alvarez.
R. al núm. 1.955

Alcaldía de Llanera

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y de edificios y solares, correspondientes al año próximo venidero de 1905, con arreglo al art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia al público por término de 15 días contados desde el día siete al veintidos del corriente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.
Llanera 7 de Junio de 1904. — El Alcalde, Froilán Menéndez.
R. al núm. 1.929

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de seis del actual, dictada en los autos del juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, á testimonio del que autoriza; juicio que promovió D. Galdino Ordás y Sanmarful, vecino de esta villa, continuado hoy por don Manuel Fernández y Fernández, vecino de Vidal, representado por el Procurador D. Tomás Cernuda, contra D. José, D. Celestino y doña María de los Dolores Fernández Corral, vecinos los dos primeros de Gillon, y la última de dicho pueblo de Vidal, representada ésta por su marido D. José Fernández Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta el dominio útil de las seis fincas, que se describen á continuación y los derechos y acciones, que asimismo se determinará, embargados el ocho de Abril último al ejecutado D. José Fernández Corral, y son los siguientes:

Primero. El dominio útil de la tierra de la Linde del Rio, de segunda clase: tiene de superficie catorce áreas; linda al Norte camino que conduce al pueblo de Vidal y tierra de Ramón Tosar, Sur otra

del Tosar y prado de José Blanco, de Naviago, Este más de José Fernández y del Tosar, y Oeste otra del Tosar y prado de doña Candelaria, vecina de esta villa: se tasó dicho dominio útil, en ochenta pesetas.

Segundo. El de la Tablada de la Granda, en el cortinal de la Mata del tercio, de tercera clase: tiene de superficie doce áreas, y linda al Norte con camino, Sur prado de Vicente García, Este terreno de Pedro Galán y Oeste más de Carlos Fernández: se tasó el dominio útil de esta finca en sesenta pesetas.

Tercero. El de la Tablada llamada del Reluévano, en el cortinal de Llano, de tercera clase: tiene de superficie doce áreas, y linda al Norte tierra de José Fernández, Sur con camino, Este tierra de Ramón Menéndez y Oeste más de José Corros: se tasó el dominio útil de esta finca en sesenta pesetas.

Cuarto. El de una tierra denominada los Infierros, en el cortinal de Cibrán, de tercera clase: tiene de superficie ocho áreas, y linda al Norte tierra de Pedro Menéndez, Sur más de Francisco Fernández Cachón, Este otra de Ramón Tosar y Oeste más de Francisco Riesco: se tasó el dominio útil de esta finca en treinta y seis pesetas.

Quinto. El de de una tierra denominada los Nabarones, en el cortinal de su propio nombre, de segunda clase: tiene de superficie ocho áreas, y linda al Norte terreno yermo del pueblo de Gillon, Sur arroyo, Este y Oeste tierra de Evaristo Tosar: se tasó el dominio útil de esta finca en cincuenta pesetas.

Sexto. El de de la tercera parte proindiviso del pueblo llamado la Regidora, regadio, de primera clase: tiene de superficie setenta áreas, y linda al Norte otro de Santiago de la Vega, Sur más de Pedro Fernández, Este otro de Tomás Fernández, y Oeste prado que fué de la procedencia de doña Joaquina Cienfuegos, vecina que fué de Oviedo: se tasó el dominio útil de la tercera parte de esta finca en setecientas cincuenta pesetas.

Las seis relacionadas fincas radican en términos del mencionado pueblo de Gillon, de donde son vecinos los dueños de los predios colindantes, á excepción de los que queda determinada la vecindad de los mismos.

Séptimo. Y por último los derechos y acciones que correspondan al ejecutado D. José Fernández Corral, en la herencia de sus abuelos paternos, los cuales derechos y acciones se han tasado en quinientas pesetas.

La subasta de éstos y del dominio útil de los referidos bienes, se habrá de efectuar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día trece de Julio próximo y hora de las once; advirtiéndose que el título de propiedad del dominio útil de las indicadas fincas, hállese de manifiesto en la escribanía del que autoriza, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, á quienes además se previene que deberán conformarse con él, y que no tendrán derecho á exigir ningún otro y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dicho título; que éste, con respecto á dichos derechos y acciones, no ha sido suplico, por lo que habrá de cumplirse, en su caso, lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria; que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte

en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo para el remate.

Dado en Cangas de Tineo á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 1.949

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día doce de Julio próximo y hora de las diez, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, pública subasta de los semovientes, frutos ó pación de primavera, muebles y efectos, derechos y dominio útil de los inmuebles, todo lo cual se describirá, lo cual se anuncia en venta para pago de la cantidad de mil quinientas noventa y ocho pesetas y los intereses que al seis por ciento cada año correspondan á la de mil quinientas pesetas, desde el dos de Abril del año de mil novecientos uno hasta que aquélla sea efectiva y costas, que deben satisfacer D. José Fernández Suárez y D. José Fernández Corral, vecinos de Gillón, todo lo que fué embargado á este último por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en los autos del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, contra aquéllos, por el Procurador D. Antonio Gimenez Valcárcel, á nombre de D. José Blanco Alvarez, labrador, mayor de edad y vecino de Naviego, en este término, por diligencia de nueve de Marzo último.

1.º Nueve ovejas, á tres pesetas cada una, que es su tasación.

2.º Dos cerdos, á quince pesetas, que es su tasación.

3.º Tres cabras y un castrón, á diez pesetas por cabeza, que es en lo que fueron tasadas.

4.º La pación de primavera de los prados llamados de la Puerta y la Vega del Llano, la Regidoira, Carbayo Cerrado, el Primparin, la Pasada de los Bueyes, el Ribao, el Llanecin, la Corrada de las Canciellas y la del Fuejo, tasada en cien pesetas.

5.º Un carro de bandón, tasado en veinte y cinco pesetas.

6.º Tres yugos con sus cornales, mullidas y un sobeo, en mal estado, tasados en dos pesetas.

7.º Dos curias de cerda, en regular estado, tasadas en quince pesetas.

8.º Dos arados con dos rejas, en regular estado, tasados en siete pesetas.

9.º Una mesa de comedor de madera de nogal, y en mal estado, tasada en ocho pesetas.

10.º Un velador de castaño, tasado en tres pesetas.

11.º Dos bancos de respaldo, tasados en cuatro pesetas.

12.º Dos sillones de respaldo, de madera de haya, tasados en tres pesetas.

13.º Un arca de roble con sus cerraduras y en regular estado, tasada en quince pesetas.

14.º Un armario con dos alacenas y cajones de haya y castaño, tasado en veinte pesetas.

15.º Dos esquilonos de bueyes, con sus correas, tasados en cuatro pesetas.

16.º La tercera parte proindiviso con D. Ramón Tosar y D. Pedro Menéndez, del prado de la Re-

gidoira, regadío, de primera clase, superficie setenta áreas, linda al Norte otro de Santiago de la Vega, Sur prado de Pedro Fernández, Este otro de Tomás Fernández, y Oeste más que fué de la procedencia de doña Joaquina Cienfuegos, de Naviego, la tercera parte de dicho prado, fué tasada en setecientos cincuenta pesetas, su dominio útil que fué lo embargado.

17.º El dominio útil de la tierra del Fondo de la Mata ó Linde, de segunda clase, superficie catorce áreas, linda al Norte, camino de Vidal y tierra de Ramón Tosar, Sur otra del mismo Tosar y prado de José Blanco, de Naviego, Este más de José Fernández y del Tosar, y Oeste, otra del Tosar y prado de doña Candelaria García del Valle, vecina de Cangas de Tineo, tasado en ochenta pesetas.

18.º El dominio útil de la tierra del Tachón del Fondo de la Mata. Esta finca está incluida en el número anterior.

19.º El dominio útil de la tierra del Infesto de Cibrán, de tercera clase, superficie ocho áreas, linda al Norte, tierra de Pedro Menéndez, Sur más de Francisco Fernández Cachón, Este otra de Ramón Tosar, y Oeste, más de Francisco Riesco, tasado en treinta y seis pesetas.

20.º Los derechos que á dicho ejecutado le correspondan en la casa llamada de la Fuente, proveniente de la sociedad que formó con sus padres, tasados en quinientas pesetas.

Las fincas descritas ratican en términos del pueblo de Gillón, de donde son vecinos los colindantes que no tienen la vecindad expresada.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de tasación de los semovientes, frutos, muebles y efectos, derechos y dominio útil de los inmuebles cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de lo que se anuncia en subasta, y por último, se advierte, que no se ha presentado, no obstante haber sido reclamados, títulos de propiedad de los bienes inmuebles relacionados, y por tanto se habrá de estar á lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo á seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

R. al núm. 1.948

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús López, hijo de Amelia y de padre desconocido, natural de Vilela, Ayuntamiento de Rua, partido de Valdeorras, provincia de Orense, al cual le falta una mano, y residió en Aces de Candamo, ignorándose su actual paradero, si bien se supone se dirigiese al pueblo de su naturaleza, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia,

comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que instruyo por lesiones á Bernardo Fernández, de San Román, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pravia á primero de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.936

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Velázquez Riesgo, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y Clara, viudo, zapatero, natural y vecino de Acedo, parroquia de San Juan de Villapañada, concejo de Grado, de este partido y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de paños y otros efectos á Florentino Alvarez, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho individuo, conduciéndole á la Cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Pravia, Mayo treinta y uno de mil novecientos cuatro.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 1.937

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador D. Silvino García Jove, á nombre de D. Faustino Alonso Alvarez, vecino de Govezanes, en el concejo de Caso, contra doña Filomena García Barrial, vecina de Santa Bárbara, en el término de San Martín, sobre reclamación de ochocientos ochenta y nueve pesetas, se embargaron á esta última las fincas siguientes:

Primera. Una finca á prado y árboles, llamada «Campiñés», sita tras la Collada, en términos de Govezanes, cabida de setenta áreas próximamente; linda al Este, bienes de los herederos de José Barrial y otros, Sur, Juan Alvarez y José Martínez, y por el resto, caminos, tasada en quinientas pesetas.

Segunda. Prado y árboles en términos de la anterior llamada «Casbezo», cabida de treinta áreas, linda al Norte, camino, Este, bienes de José Martínez y otros, y por el resto, bienes de Manuel Barrial, y

terreno común, tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera. Prado y árboles en los mismotérminos, llamada «Peruñera», cabida de cuarenta áreas, linda al Norte, bienes de Felipe Aladro, Sur, Juan Sanmiguel, Este, Avelino Barrial, y Oeste, camino y bienes de María García, tasado en doscientas pesetas.

Cuarta. Unacasa dehabitación, sita en Govezanes, cabida de seis metros de frente por tres y medio de fondo; linda por la derecha, José Barrial y por el resto, camino y antojana, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, acordé en providencia de esta fecha, anunciar la venta de dichas fincas en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate, el día veinticinco de Junio próximo, hora de las once, en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía y con los cuales deberán de conformarse.

Dado en Pola de Laviana á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zúpic.

R. al núm. 1.958

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Laviana.—En poder de D. José Alonso, Alcalde barrio de Laviana, se halla un caballo de dueño desconocido y cuyas señas particulares son las siguientes: color castaño claro, diez y ocho años aproximados de edad, seis cuartas de alzada, cola larga, está de trabajar á la carga y tiene escoriaciones formadas por el aparejo.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerlo, previo el pago de los gastos legítimos que haya ocasionado; advirtiéndose que pasado aquel tiempo se procederá á la venta del animal en pública subasta.

Laviana 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Bernardo M. García.

Alber.—En el pueblo de Casomera, de este término municipal, se halla recogida en poder del Alcalde de barrio, una oveja merina con su cría, que fué encontrada en dicho pueblo, ignorándose quien sea el dueño.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á ella, se presente á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de ocho días se procederá á enagenación en pública subasta.

Cabañaquinta 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz.

Salas.—El lunes 30 de Mayo último se encontró causando daños en la tierra llamada Seistral, una yegua de las señas siguientes: cerrada, color castaño, marcada á tigrera, con un ocho en el anca, alzada como cinco cuartas y media.

La persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla en casa de D. Isidro Fernández Sánchez, de Villamar de Abajo.

Salas 5 de Junio de 1904.—El Teniente Alcalde, Regino M. Vega.